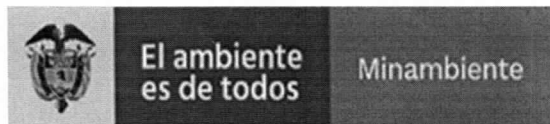




310.53
EXP No 092 DE AGOSTO 10 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL



1688

RESOLUCION No.

(13 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0932 de 28 de octubre de 2016 esta corporación resolvió: resolvió autorizar al señor **JAIRO TUIRAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.515.312, expedida en Sincelejo - Sucre en calidad de representante legal de Radio Chacuri S.A.S., para que realice el aprovechamiento forestal de catorce (14) arboles de las especies: cuatro (04) algodóncillo (Luehea Candida), dos (02) Ceiba de Leche (Hura Crepitans), dos (02) laureles (Ficus Benjamina), uno (01) mora (Mora Megistosperma), uno (01) Mamon (Melicoccus Bijugatus), uno (01) orejero (enterolobium Ciclocarpum), uno (01) Mango (Mangifera Indica), uno (01) Hobo (Spondias Mombin) y uno (01) acaia (Delonix Regia), los cuales se encontraban plantados en el predio de Radio Chacuri S.A.S., localizado en la vereda la Negra del municipio de Sampués, departamento de Sucre, por estar obstruyendo unas obras civiles que se adelantan en el predio y se le impuso la obligación de hacer la reposición de setenta (70) nuevos árboles, ya sea con especies maderables, ornamentales, frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Que mediante informe de visita N° 1075 de 12 de enero de 2017 y técnico N° 0201 de 14 de mayo de 2017 rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se pudo constatar lo siguiente:

PRIMERO: El señor JAIRO ENRIQUE TUIRAN HERNANDEZ, en calidad de peticionario, hizo uso del aprovechamiento forestal de catorce (14) árboles de diferentes especies, en coordenadas: X: 855161 Y: 1509203 Z: 158 m, el cual la corporación CARSUCRE le otorgó para llevar a cabo el cumplimiento de la Resolución N° 0932 de 28 de octubre de 2016, referente a dar cumplimiento a el aprovechamiento y su respectiva compensación.

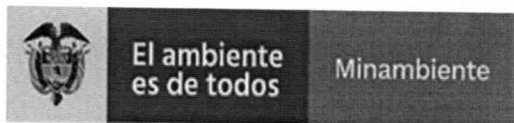
SEGUNDO: El señor JAIRO ENRIQUE TUIRAN HERNANDEZ, el cual no ha hecho reposición forestal de catorce (14) árboles de las especies autorizadas por CARSUCRE, los cuales se encontraban plantados en las coordenadas: X: 855161 Y: 1509203 Z: 158 m, en la vereda La Negra, municipio de Sampués, Departamento de Sucre.

TERCERO: Es viable seguir con el presente expediente abierto, ya que no se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 0932 de 28 de octubre de 2016.

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No 092 DE AGOSTO 10 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1688

CONTINUACION RESOLUCION No.

(13 DIC 2022) “POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante oficio N° 05050 de abril 18 de 2017 se requirió al señor **JAIRO TUIRAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.515.312, expedida en Sincelejo - Sucre para que realizara la compensación ordenada en la Resolución N° 0932 de 28 de octubre de 2016.

Que mediante Resolución N° 1163 de 08 de agosto de 2017 se resolvió desglosar del expediente N° 092 de agosto 10 de 2016.

Que mediante oficio N° 0119 de 10 de enero de 2018 el señor **JAIRO TUIRAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.515.312, expedida en Sincelejo - Sucre informó a CARSUCRE que procedió a realizar lo ordenado con la siembra de SETENTA (70) árboles en un área determinada, por lo cual ya no existe el hecho que conlleve a una sanción y solicita que se dé por terminado y se cierre el expediente de infracción, por no existir objeto alguno para su procedencia y para su veracidad solicita se sirvan realizar una visita técnica que determine con certeza los hechos expresados o cualquier otra diligencia que estime necesaria para su convencimiento.

Que mediante Auto N° 0664 de 19 de julio de 2018 se remitió el expediente N° 0967 de 29 de noviembre de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se sirvieran realizar visita de inspección ocular y técnica en el predio ubicado en la vía Sampués, vereda La Negra (Radio Chacuri .S.A.S.), municipio de Sampués - Sucre, en las coordenadas X:854835 Y:1509497 Z:150M, a fin de determinar si el señor **JAIRO TUIRAN HERNANDEZ** le dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución N° 0932 de 28 de octubre de 2016 expedida por CARSUCRE consistente en que el autorizado debía hacer la reposición de SETENTA (70) nuevos árboles, ya sea con especies maderables, ornamentales, frutales nativas de la región.

Que mediante concepto técnico N° 0455 de 24 de noviembre de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se determinó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: Que se realizó el aprovechamiento forestal único en la cantidad de CATORCE (14) árboles de las especies: CUATRO (04) ALGODONCILLO (*Luehea candida*), DOS (02) CEIBA DE LECHE (*Hura crepitans*), DOS (02) LAURELES (*Ficus benjamina*) UN (01) MORA (*Mora megistosperma*), UN (01) MAMÓN (*Melicoccus bijugatus*). UN (01) OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*). UN (01) MANGO (*Mangifera indica*), UN (01) HOBO (*Spondias mombin*) y UN (01) ACACIA (*Delonix regia*), por el señor **JAIRO TUIRÁN HERNÁNDEZ** en calidad de

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP No 092 DE AGOSTO 10 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1688

CONTINUACION RESOLUCION No.

(13 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

representante legal de la empresa RADIO CHACURI, como lo indica la Resolución 1163 de 08 de agosto de 2017 en su artículo primero.

SEGUNDO: Que el señor JAIRO TUIRÁN HERNÁNDEZ en calidad de representante legal de la empresa RADIO CHACURI, cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral SEXTO de la Resolución 1163 de 08 de agosto de 2017, con la compensación de SETENTA (70) árboles nativos de la región, de diferentes especies: CINCUENTA (50) ROBLE (*Tabebuia rosea*), DIEZ (10) VARA DE HUMO (*Cordia alliodora*), SEIS (06) POLVILLO, DOS (02) CEIBA BONGA (*Ceiba pentandra*) y DOS (02) CEIBA TOLÚA (*Pochota quinata*), con buen estado fitosanitario, abundantes follajes, raíces ancladas a la profundidad del suelo y su respectivo cerramiento perimetral. Dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ambiental (CARSUORE).

Con base en lo anterior, el señor **JAIRO TUIRAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.515.312, expedida en Sincelejo - Sucre, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución N° 0932 de 28 de octubre de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre –**CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

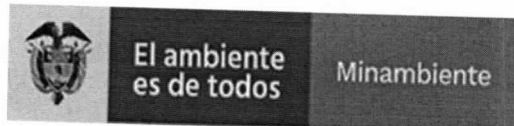
Que en consideración al estado jurídico del señor **JAIRO TUIRAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.515.312, expedida en Sincelejo - Sucre, la Corporación Autónoma Regional de sucre CARSUORE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 092 de agosto 10 de 2016**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 092 de 10 de agosto de 2016 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a el señor



310.53
EXP No 092 DE AGOSTO 10 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1688

CONTINUACION RESOLUCION No.

(13 DIC 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

JAIRO TUIRAN HERNANDEZ en las instalaciones de Radio Chacuri SAS, ubicada en el municipio de Sampedra, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			